

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN:

Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelta, 6,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Estado

Real decreto fijando en 2.417.295,96 pesetas los créditos para los gastos de las Posesiones españolas del Africa Occidental durante los tres últimos trimestres del año económico de 1919-20, con la distribución que figura en el estado letra A que se publica.—Páginas 742 a 747.

Ministerio de la Guerra

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Página 747.

Otra disponiendo se consideren plazas montadas todos los Jefes, Oficiales y asimilados que constituyen la plantilla de la Academia de Caballería, y que perciban la gratificación de equipo y montura desde 1.º de Septiembre próximo.—Página 747.

Otra circular disponiendo se observen las reglas que se publican para el cumplimiento y aplicación de lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Junio último que concedió indulto a los españoles que perdieron su nacionalidad por haber servido en la Legión extranjera del Ejército francés.—Páginas 747 y 748.

Ministerio de Hacienda

Real orden disponiendo se convoquen nuevas oposiciones para proveer

ocho plazas de delineantes del Catastro de la riqueza rústica.—Páginas 748 y 749.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden desestimando la instancia que se indica del Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Palma de Mallorca, D. Jaime Guzmán Domingo.—Página 749.

Otra autorizando al Director de la Escuela Industrial de Béjar para que desde el próximo curso pueda establecer en ella los estudios necesarios para la obtención de los certificados de aptitud de Prácticos tejedores y Prácticos coloristas.—Página 749.

Ministerio de Fomento

Real orden autorizando a los Ingenieros de los distintos servicios que dependen de este Ministerio para que asistan a las sesiones del Congreso que la Asociación Española para el progreso de las Ciencias ha de celebrar en Bilbao los días 7 al 12 de Septiembre próximo.—Página 749.

Ministerio de Abastecimientos

Real orden dando disposiciones encaminadas a evitar lleguen directamente a este Ministerio numerosas peticiones de particulares en demanda de resoluciones y de órdenes que pueden no responder a las finalidades a que debe atender el Estado, cuando se trata del abastecimiento de una localidad o del nacional.—Página 749.

Administración Central

ESTADO. — Subsecretaría. — Asuntos

Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero del súbdito español Eduardo Pertínez Pisiños.—Página 750.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 750.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar, en turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 751.

Idem id. id. en el turno ordinario que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 755.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 756.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Servicio Central Hidráulico.—Disponiendo la expedición de los libramientos correspondientes a la mitad del crédito concedido por el Real decreto de 3 de Junio del año actual.—Página 756.

INDICE de Leyes, Proyectos de ley, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado en este periódico oficial durante el mes actual.

ANEXO 1.º — BOLSA. — OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO. — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. ANUNCIOS OFICIALES DEL Banco de España (Madrid); Sociedad Hispano-Holandesa, y Gobierno civil de la provincia de Málaga.

ANEXO 2.º — EDICTOS. — CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar.—Relación número 255 de créditos por obligaciones procedentes de la última guerra de Ultramar.

PARTE OFICIAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO**REAL DECRETO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º en el párrafo primero del artículo 2.º y en el artículo 12 de la ley de fecha 14 del mes actual, y a propuesta del Ministro de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se fijan en 2.417.295,96 pesetas los créditos para los gastos de las posesiones españolas del Africa occidental durante los tres últimos trimestres del año económico de 1919-20, con la distribución por servicios, ca-

pítulos y artículos que se expresan en el adjunto estado letra A.

Artículo 2.º El importe de dichos créditos queda distribuido en la forma que sigue: para el segundo y tercer trimestres del año económico de 1919-20, pesetas 1.611.530,64; y para el cuarto trimestre del mismo año económico, en caso de prórroga, pesetas 805.765,32.

Dado en Bilbao a veintinueve de Agosto de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO.

Presupuesto de las Posesiones Españolas del Africa Occidental

ESTADO demostrativo del importe de los créditos que se autorizan para los tres últimos trimestres del año económico de 1919-20, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2.º y 12 de la ley de 14 de Agosto de 1919.

	Pesetas.
Importe total del presupuesto de gastos de las referidas Posesiones, declarado en vigor para el año 1918 por el Real decreto de 30 de Diciembre de 1917.....	2.887.217,20
A deducir:	
El importe del crédito que figura en Ejercicios cerrados, destinado a satisfacer obligaciones que carecen de crédito legislativo durante el año 1917.....	122.894,30
Queda reducido el presupuesto de 1918, a.....	2.764.322,90
El 75 por 100 de estos créditos, importa.....	2.073.242,16
Importe de los créditos que se autorizan como ampliaciones necesarias para dar cumplimiento desde 1.º de Julio de 1919 a 31 de Marzo de 1920 a las obligaciones creadas por la ley de 22 de Julio de 1918 y Real decreto de 23 de Septiembre siguiente, sobre reorganización y mejora de sueldos del personal que percibe sus haberes por este presupuesto, cuyas obligaciones representan un aumento anual de 458.738,40 pesetas.....	344.053,80
Importan los créditos que se fijan para los tres últimos trimestres del año económico de 1919-20, según el siguiente estado letra A.....	2.417.295,96
Con la siguiente demostración, a saber:	
Desde 1.º de Julio a fin de Diciembre de 1919.....	1.611.530,64
Desde 1.º de Enero a fin de Marzo de 1920, en caso de prórroga	805.765,32
	2.417.295,96
	Igual

Bilbao, 29 de Agosto de 1919.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Estado, Salvador Bermúdez de Castro.

PRESUPUESTO DE LAS POSESIONES ESPAÑOLAS DEL ÁFRICA OCCIDENTAL

ESTADO LETRA A

RESUMEN de los créditos que, en cumplimiento de los artículos 2.º y 12 de la ley de 14 de Agosto de 1919, han de regir en los tres últimos trimestres del año económico de 1919-20.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
			Para el segundo y tercer trimestres de 1919-20	Para el cuarto trimestre de 1919-20 en caso de prórroga	Total por artículos	Total por capítulos
		ADMINISTRACION CENTRAL				
		SECCION PRIMERA				
		SECCION COLONIAL EN EL MINISTERIO DE ESTADO				
		<i>Personal.</i>				
1.º	1.º	Jefe de Sección.....	7.500,00	3.750,00	11.250,00	
»	2.º	Negociado de Gobernación y asuntos generales.....	8.750,00	4.375,00	13.125,00	
»	3.º	Idem de Obras públicas, Agricultura y Comercio.....	9.500,00	4.750,00	14.250,00	
»	4.º	Idem de Gracia y Justicia e Instrucción pública.....	7.250,00	3.625,00	10.875,00	
»	5.º	Idem de Guerra y Marina.....	7.000,00	3.500,00	10.500,00	
»	6.º	Idem de Colonización y Estadística.....	5.250,00	2.625,00	7.875,00	
						67.875,00
2.º	1.º	Ordenación general de pagos.....	10.500,00	5.250,00	15.750,00	
»	2.º	Intervención general.....	6.250,00	3.125,00	9.375,00	
»	3.º	Tesorería Central.....	5.000,00	2.500,00	7.500,00	
						32.625,00
		<i>Material.</i>				
3.º	1.º	Gastos diversos.....	12.750,00	6.375,00	19.125,00	
»	2.º	Elaboración de efectos timbrados.....	2.500,00	1.250,00	3.750,00	
»	3.º	Imprevistos.....	12.500,00	6.250,00	18.750,00	
						41.625,00
		ADMINISTRACION COLONIAL	94.750,00	47.375,00		142.125,00
		SECCION SEGUNDA				
		GOBIERNO GENERAL				
		<i>Personal.</i>				
1.º	1.º	Gobernador general.....	18.000,00	9.000,00	27.000,00	
»	»	Gastos de representación.....	3.000,00	1.500,00	4.500,00	
»	2.º	Personal de la Secretaría del Gobierno general.....	43.580,00	21.790,00	55.370,00	
»	3.º	Dotación del bote del idem id.....	1.890,00	945,00	2.835,00	
						99.705,00
		<i>Material.</i>				
2.º	1.º	Material del Gobierno general.....	8.900,00	4.450,00	13.350,00	
»	2.º	Idem de la Secretaría del mismo.....	950,00	475,00	1.425,00	
»	3.º	Idem del bote del id. id.....	250,00	125,00	375,00	
						15.150,00
		SECCION TERCERA	76.570,00	38.285,00		114.855,00
		GRACIA Y JUSTICIA				
		<i>Personal.</i>				
1.º	1.º	Juzgado de primera instancia.....	18.530,00	9.265,00	27.795,00	
»	2.º	Registro de la propiedad.....	6.000,00	3.000,00	9.000,00	
»	3.º	Notaría.....	6.000,00	3.000,00	9.000,00	
»	4.º	Misiones de los Padres del Inmaculado Corazón de María.....	22.320,00	11.160,00	33.480,00	
»	5.º	Subvención a las Misiones Católicas de Bata.....	3.580,00	1.790,00	5.370,00	
						84.645,00
		<i>Sumas anteriores.....</i>	56.430,00	28.215,00		84.645,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
			Para el segundo y tercer trimestres de 1919-20	Para el cuarto trimestre de 1919-20 en caso de prórroga	Total por artículos
		<i>Sumas anteriores</i>	56.430,00	28.245,00	
		<i>Material.</i>			
2.º	1.º	Juzgado de primera instancia.....	2.240,00	1.120,00	3.360,00
»	2.º	Masinas de los tribunales del Inmaculado Corazón de María.....	3.050,00	1.525,00	4.575,00
»	3.º	Misión católica de Bata.....	450,00	225,00	675,00
			62.170,00	31.085,00	
		SECCION CUARTA			
		GUERRA Y MARINA			
		<i>Guardia colonial.</i>			
1.º	Unico.	Personal de la Guardia colonial.....	310.771,20	155.385,60	
2.º	»	Material de la idem id.....	18.846,94	9.423,47	
		<i>Servicio marítimo.</i>			
3.º	Unico.	Personal del servicio marítimo colonial.....	11.640,00	5.820,00	
4.º	»	Material del idem id.....	375,00	187,50	
			341.633,14	170.816,57	
		SECCION QUINTA			
		GOBERNACION			
		<i>Personal.</i>			
1.º	1.º	Subgobernador del distrito de Bata.....	10.000,00	5.000,00	15.000,00
»	2.º	Secretaría del Subgobierno de Bata.....	10.830,00	5.415,00	16.245,00
»	3.º	Dotación de bote del idem id.....	1.890,00	945,00	2.835,00
»	4.º	Delegación del Subgobierno en Río Benito.....	4.500,00	2.250,00	6.750,00
2.º	1.º	Subgobernadores del distrito de Elobey.....	10.000,00	5.000,00	15.000,00
»	2.º	Secretaría del Subgobierno de Elobey.....	10.830,00	5.415,00	16.245,00
»	3.º	Dotación del bote del idem id.....	1.890,00	945,00	2.835,00
3.º	1.º	Delegación del Gobierno general en San Carlos.....	10.500,00	5.250,00	15.750,00
»	2.º	Dotación del bote de la Delegación.....	1.890,00	945,00	2.835,00
		<i>Beneficencia y Sanidad:</i>			
4.º	1.º	Dirección del servicio sanitario.....	15.660,00	7.830,00	23.490,00
»	2.º	Hospital 2.ª Cruz Crisina.....	37.030,00	18.515,00	55.545,00
»	3.º	Dotación de bote de Sanidad del puerto de Santa Isabel.....	1.890,00	945,00	2.835,00
»	4.º	Hospital de San Carlos.....	16.840,00	8.420,00	25.260,00
»	5.º	Hospital de Bata.....	16.840,00	8.420,00	25.260,00
»	6.º	Hospital de Elobey.....	16.840,00	8.420,00	25.260,00
»	7.º	Practicantes de Medicina y Cirugía.....	50.000,00	25.000,00	75.000,00
5.º	1.º	Correos.....	17.060,00	8.540,00	25.600,00
»	2.º	Radotelegrafía.....	15.240,00	7.620,00	22.860,00
6.º	1.º	Guardia general.....	11.830,00	5.915,00	17.745,00
»	2.º	Dotación del bote de la Guardia.....	2.610,00	1.305,00	3.915,00
		<i>Material.</i>			
7.º	1.º	Subgobierno del distrito de Bata.....	1.000,00	500,00	1.500,00
»	2.º	Secretaría del idem id.....	450,00	225,00	675,00
»	3.º	Bote del Subgobierno.....	125,00	62,50	187,50
»	4.º	Delegación del Subgobierno en Río Benito.....	150,00	75,00	225,00
8.º	1.º	Subgobierno del distrito de Elobey.....	1.000,00	500,00	1.500,00
»	2.º	Secretaría del idem id.....	450,00	225,00	675,00
»	3.º	Bote del Subgobierno.....	125,00	62,50	187,50
9.º	Unico	Delegación de San Carlos.....	775,00	387,50	
		<i>Suma y sigue</i>	248.265,00	124.132,50	

		CRÉDITOS PRESUPUESTOS				
Artículos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Presupuesto ordinario	Presupuesto extraordinario	Total por artículos	Total por capítulos
		<i>Sumas anteriores</i>	248.265,00	124.132,50		372.397,50
		<i>Beneficencia y Sanidad:</i>				
10	1.º	Dirección del Servicio sanitario.....	12.295,00	6.147,50	18.442,50	
*	2.º	Hospital Reina Cristina.....	22.140,00	11.070,00	33.210,00	
*	3.º	Bote de Sanidad del puerto de Santa Isabel.....	125,00	62,50	187,50	
*	4.º	Hospital de San Carlos.....	5.402,50	2.701,25	8.103,75	
*	5.º	Idem de Bata.....	5.402,50	2.701,25	8.103,75	
*	6.º	Idem de Elebey.....	5.402,50	2.701,25	8.103,75	
*	7.º	Para la casa de aclimatación de los Misioneros de Las Palmas..	1.500,00	750,00	2.250,00	78.401,25
11	1.º	Correos.....	750,00	375,00	1.125,00	
*	2.º	Radiotelegrafía.....	1.700,00	850,00	2.550,00	3.675,00
12	1.º	Curaduría colonial.....	150,00	75,00	225,00	
*	2.º	Bote de la Curaduría.....	125,00	62,50	187,50	412,50
			303.257,50	151.628,75		454.886,25
		SECCION SEXTA				
		INSTRUCCION PUBLICA				
		<i>Personal.</i>				
1.º	1.º	Escuelas de instrucción primaria.....	9.000,00	4.500,00	13.500,00	
*	2.º	Idem a cargo de Religiosas.....	15.000,00	7.500,00	22.500,00	
*	3.º	Subvención a las Religiosas de Bata.....	2.500,00	1.250,00	3.750,00	
*	4.º	Escuelas a cargo de Maestros indígenas.....	3.000,00	1.500,00	4.500,00	44.250,00
		<i>Material.</i>				
2.º	1.º	Escuelas de instrucción primaria.....	750,00	375,00	1.125,00	
*	2.º	Idem a cargo de los Padres Misioneros.....	13.200,00	6.600,00	19.800,00	
*	3.º	Idem de la Misión católica de Bata.....	1.000,00	500,00	1.500,00	
*	4.º	Idem a cargo de Religiosas.....	3.000,00	1.500,00	4.500,00	
*	5.º	Idem id. de Religiosas de Bata.....	1.000,00	500,00	1.500,00	
*	6.º	Idem id. de Maestros indígenas.....	360,00	180,00	540,00	28.965,00
			48.310,00	24.405,00		73.215,00
		SECCION SEPTIMA				
		FOMENTO				
		<i>Personal.</i>				
1.º	1.º	Obras públicas.—Servicio Central y de obras en Santa Isabel.....	34.500,00	17.250,00	51.750,00	
*	2.º	Idem id.—Servicio de Talleres.....	13.000,00	9.000,00	27.000,00	
*	3.º	Idem id.—Idem de Tracción.....	8.500,00	4.250,00	12.750,00	
*	4.º	Idem id.—Continente.....	10.500,00	5.250,00	15.750,00	107.250,00
2.º	Unico	Servicio Agronómico.....	36.330,00	18.165,00		54.495,00
		<i>Material.</i>				
3.º	1.º	Obras públicas.....	1.375,00	687,50	2.062,50	
*	2.º	Idem nuevas.....	112.500,00	56.250,00	168.750,00	
*	3.º	Conservación y reparación.....	62.500,00	31.250,00	93.750,00	
*	4.º	Alumbrado marítimo.....	5.000,00	2.500,00	7.500,00	272.062,50
4.º	1.º	Servicio agronómico.....	1.625,00	812,50	2.437,50	
*	2.º	Subvenciones y premios.....	3.750,00	1.875,00	5.625,00	8.062,50
			294.580,00	147.290,00		441.870,00
		SECCION OCTAVA				
		HACIENDA				
		<i>Personal.</i>				
1.º	1.º	Administración principal de Hacienda y Aduanas.....	63.990,00	31.995,00	95.985,00	
*	2.º	Dotación del bote al servicio de Aduanas.....	1.890,00	945,00	2.835,00	
*	3.º	Delegación en Kogo (Elebey).....	5.750,00	2.875,00	8.625,00	107.445,00
		<i>Suma y sigue</i>	71.630,00	35.815,00		107.445,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
			Para el segundo y tercer trimestres de 1919-20	Para el cuarto trimestre de 1919-20 en caso de prórroga	Total por artículos
		<i>Sumas anteriores</i>	71.630,00	35.815,00	1
		Material.			
2.º	1.º	Administración principal de Hacienda y Aduanas.....	3.150,00	1.575,00	4.725,00
»	2.º	Bote al servicio de Aduanas.....	125,00	62,50	187,50
»	3.º	Gastos diversos	8.000,00	4.000,00	12.000,00
»	4.º	Delegación en Kogo (Elobey).....	125,00	62,50	187,50
			83.030,00	41.515,00	
		SECCION NOVENA			
		SAHARA OCCIDENTAL			
		Personal.			
1.º	1.º	Gobierno político militar de Río de Oro.....	6.500,00	3.250,00	9.750,00
»	2.º	Gastos de representación del Gobernador político militar.....	750,00	375,00	1.125,00
»	3.º	Intérpretes	485,00	242,50	727,50
»	4.º	Dotación del bote del Gobierno.....	1.220,00	610,00	1.830,00
		Personal y material.			
2.º	Unico.	Destacamento de Río de Oro.....	25.000,00	12.500,00	
		Gastos diversos.			
3.º	Unico.	Material	7.150,00	3.575,00	
			41.105,00	20.552,50	
		SECCION DECIMA			
		GASTOS GENERALES COMUNES A LA ADMINISTRACION CENTRAL Y COLONIAL			
Unico.	1.º	Asignación para pago de pasajes, según justificación.....	37.500,00	18.750,00	56.250,00
»	2.º	Idem para fletes y transportes, según id.....	2.500,00	1.250,00	3.750,00
»	3.º	Idem para pago de la subvención a los vapores del servicio interinsular del Golfo de Guinea, según id.....	175.000,00	87.500,00	262.500,00
»	4.º	Para el pago que ocasione la publicación del <i>Boletín Oficial</i>	2.000,00	1.000,00	3.000,00
»	5.º	Asignación para el sostenimiento de cuatro plazas de indígenas en prácticas de oficios manuales en la Metrópoli.....	2.500,00	1.250,00	3.750,00
»	6.º	Para pago de la cuota anual que haya de satisfacerse a la oficina internacional de la Union Postal Universal y otras atenciones del servicio postal y telegráfico que acuerde el Ministro de Estado	1.500,00	750,00	2.250,00
»	7.º	Consignación para el servicio de investigación, exploraciones, estudios científicos, trabajos análogos y demás atenciones que debidamente se justifiquen y acuerde el Ministro de Estado..	43.825,00	21.912,50	65.737,50
»	8.º	Para pago de la cuota anual para gastos del Instituto Colonial Internacional	800,00	400,00	1.200,00
			265.625,00	132.812,50	3
					3

CRÉDITOS PRESUPUESTOS

	Para el segundo y tercer trimestres de 1919-20	Para el cuarto trimestre de 1919-20 en caso de prórroga	TOTAL
RESUMEN			
Sección 1.ª Sección Colonial, en el Ministerio de Estado.....	94.750,00	47.375,00	142.125,00
2.ª Gobierno general	76.570,00	38.285,00	114.855,00
3.ª Gracia y Justicia.....	62.170,00	31.085,00	93.255,00
4.ª Guerra y Marina.....	341.633,14	170.816,57	512.449,71
5.ª Gobernación	303.257,50	151.628,75	454.886,25
6.ª Instrucción pública	48.810,00	24.405,00	73.215,00
7.ª Fomento	294.580,00	147.290,00	441.870,00
8.ª Hacienda	83.030,00	41.515,00	124.545,00
9.ª Sahara occidental.....	41.105,00	20.552,50	61.657,50
10.ª Gastos generales comunes a la Administración central y colonial.....	265.625,00	132.812,50	398.437,50
TOTAL.....	1.611.530,64	805.765,32	2.417.295,96

Bilbao, 29 de Agosto de 1919.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Estado, Salvador Bermúdez de Castro.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del regimiento Lanceros del Príncipe, 3.º de Caballería, Salvador Alvarez Mata, en solicitud de que le sean devueltas 1.500 pesetas de las 2.000 que ingresó para la reducción del tiempo del servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 2.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, se devuelvan 1.500, correspondientes a la carta de pago número 98, expedida en 6 de Junio de 1918, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1919.

TOVAR

Señor Capitán general de la primera primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del batallón Cazadores de Talavera número 18, Santiago Oliva Perera, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del

tiempo del servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Huesca, se devuelvan 250 correspondientes a la carta de pago número 188, expedida en 10 de Septiembre de 1918, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1919.

TOVAR

Señor Capitán general de la quinta Región.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Coronel Director de la Academia de Caballería de 18 de Julio último, solicitando la gratificación de equipo y montura para todo el personal de plantilla de la misma;

Teniendo en cuenta la especialidad del Arma y las necesidades peculiares de la enseñanza en dicho Establecimiento de instrucción,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que todos los Jefes, Oficiales y asimilados que constituyen la plantilla de la referida Academia, se consideren como plazas montadas, haciendo uso de los caballos de la dotación de aquella los que no lo tengan asignado en presupuesto, y percibiendo la correspondiente gratificación de

equipo y montura desde 1.º de Septiembre próximo venidero, a cuyo efecto se practicará la oportuna reclamación en la forma reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1919.

TOVAR

Señor Capitán general de la séptima Región.

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: Para el cumplimiento y aplicación por las Autoridades militares de lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Junio último (D. O. núm. 145), concediendo indulto a los españoles que perdieron su nacionalidad por haber servido en la legión extranjera del Ejército francés desde el 4 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se observen las reglas siguientes:

1.ª Los beneficios que se otorgan por dicho Real decreto se aplicarán de oficio en la jurisdicción de Guerra por las Autoridades judiciales de las Regiones, Baleares y Canarias y Comandancias generales de Ceuta y Melilla, de acuerdo con sus Auditores, oyendo antes al Fiscal jurídico-militar de la región o distrito, cuando se trate del delito de deserción. Las Autoridades militares reclamarán los expedientes o causas que se hallen en tramitación por los delitos o faltas a que el indulto se refiere, dictando en ellos, previos los informes reglamentarios, las oportunas providencias de sobreseimiento.

2.ª Será requisito necesario para la aplicación del Real decreto de indulto a los interesados que residan en el extranjero o estén declarados rebeldes, que los mismos lo soliciten en el

plazo de seis meses, desde la publicación del citado Real decreto, quedando en curso las instancias que se presenten fuera de ese plazo.

2.ª Será competente para la aplicación de los citados beneficios la Autoridad judicial en cuyo territorio se hubiera resuelto el procedimiento o en el que estuviere tramitándose. También aplicarán las mismas Autoridades los beneficios del indulto en los procedimientos seguidos en sus respectivos territorios, aunque estos procedimientos hayan sido fallados en definitiva por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, si aquellas Autoridades fueron las encargadas del cumplimiento de las sentencias

4.ª Los desertores indultados, hayan servido o no en filas, pasarán a la situación militar en que se encuentren los individuos de su reemplazo y situación, expidiéndoseles el pase correspondiente. Si su reemplazo estuviera en filas, serán destinados a Cuerpo, para seguir las vicisitudes del mismo, pudiendo acogerse a los beneficios del capítulo 20 de la ley de Reclutamiento.

5.ª En iguales términos aplicarán las Autoridades militares el indulto a los prófugos de concentración de la antigua ley de Reclutamiento.

6.ª Las Autoridades judiciales se entenderán con los Cónsules de España en el extranjero, por el conducto que previene la Real orden circular de 3 de Febrero de 1916 (D. O. núm. 33) para todas las incidencias a que dé lugar la aplicación del Real decreto de indulto, incluso para la entrega del pase correspondiente a los que tengan obligación de regresar a España.

7.ª De los acuerdos que dicten las Autoridades judiciales con motivo de la aplicación del indulto, podrán alzarse los interesados ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina en el improregable plazo de ocho días de la fecha de la notificación, no siendo necesario que se entable el recurso por medio de escrito, bastando que el interesado manifieste su deseo en tal sentido al funcionario que haga la notificación.

8.ª El Consejo Supremo de Guerra y Marina, oyendo a uno de sus Fiscales, o a los dos si lo estima necesario, dictará la providencia que estime justa, y contra ella no se dará recurso alguno.

9.ª Las Autoridades judiciales remitirán mensualmente a este Ministerio relaciones nominales de los individuos a quienes se haya aplicado el indulto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Julio de 1919.

TOVAR

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Imo. Sr.: Para que puedan quedar terminados los trabajos del Avance catastral de la riqueza rústica, en los diez años que determina el Real decreto de 3 de Marzo de 1917, es de todo punto indispensable que ni por un solo momento existan vacantes en los distintos organismos que integran dicho servicio, y como en la actualidad faltan ocho delineantes,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría, se ha servido disponer se convoque a nuevas oposiciones para cubrir las referidas plazas, pudiendo aprobarse como máximo hasta 20 opositores, con sujeción a las prescripciones siguientes:

1.ª Sólo se establece como condición para ser opositor la de ser español y no tener antecedentes penales.

2.ª Las solicitudes se presentarán en el Registro general del Catastro de la riqueza rústica de esta Subsecretaría, en horas hábiles de oficina, hasta el día 11 del próximo Octubre, debiendo acompañar a las mismas acta de nacimiento, cédula personal y certificado del Registro Central de Penales.

3.ª Terminado el plazo para admisión de solicitudes, se procederá a un sorteo para determinar el orden en que han de actuar los opositores.

Este sorteo será hecho por el Tribunal, quien hará público inmediatamente el resultado del mismo.

4.ª Los ejercicios de oposición empezarán el día 6 del próximo mes de Noviembre, y se verificarán en la Sección de Catastro de rústica (Ministerio de Hacienda).

Estos ejercicios serán tres y eliminatorios, y habrán de aprobarse por el orden siguiente:

Primer ejercicio.—Consistirá en copia, en papel blanco de un trozo, de los planos en colores confeccionados por el Instituto Geográfico y Estadístico.

Segundo ejercicio.—Consistirá en la copia, en papel tela, de una planta de edificio, con su correspondiente rayado.

Tercer ejercicio.—Consistirá en la ampliación o reducción de un croquis parcelario del Catastro.

En todos los ejercicios figurará el membrete con los atributos del Cuer-

po de Ingenieros Agrónomos y la siguiente rotulación:

“Servicio Agronómico Catastral.—Provincia de ...—Término municipal de ...”

5.ª El tiempo que se concede para realizar cada uno de los tres mencionados ejercicios es el de cinco horas consecutivas, como máximo.

6.ª Los ejercicios serán colectivos, por grupos más o menos numerosos, y oportunamente, y previo señalamiento hecho por el Tribunal, se anunciarán los días en que cada grupo han de realizar aquéllos, debiendo ir provistos los opositores de cuantos útiles sean necesarios, así como de papel de dibujo, que previamente será sellado por el Tribunal, y firmado después de realizado el trabajo por cada opositor.

7.ª En todos los ejercicios se dará una calificación representada numéricamente por cantidades comprendidas entre 0 y 10, siendo condición precisa alcanzar más de cinco en un ejercicio para poder pasar al siguiente, bien entendido que en el tercero y último es necesario también obtener puntuación superior a cinco para aprobar. Estas calificaciones figurarán en las listas de aprobados y desaprobados.

La media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios será la puntuación definitiva, ordenándose con arreglo a ella a los opositores aprobados.

Las vacantes se irán cubriendo por los opositores aprobados, por riguroso orden de mérito en la oposición.

8.ª Del día 13 al 18 de Octubre, ambos inclusive, horas de diez y seis a diez y nueve, presentarán los opositores en el Registro general del Catastro dos retratos iguales del interesado, en tamaño de cuatro a seis centímetros, sin pegar en cartulina y dentro de un sobre con el número del opositor, el cual abonará 15 pesetas en concepto de derechos de examen, considerándose nula la citada papeleta si en el día del sorteo no está completa la documentación correspondiente.

9.ª El día 25 del citado Octubre se verificará el sorteo de los opositores.

10.ª A todo el que hallándose citado dejase de presentarse al ser llamado por el Tribunal, se considerará que renuncia a sus derechos y quedará excluido de las oposiciones.

Los opositores que por causa justificada de enfermedad o servicio militar no se presentaren al ser llamados a examen, previa la justificación de la razón de su ausencia, podrán verificar el ejercicio en otro día, si así lo acuerda el Tribunal, pero siempre dentro del mismo plazo de duración del ejercicio de que se trate.

De Real orden lo digo a V. I. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1919.

P. A.,

ARGÜELLES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo Sr.: Vista la instancia que dirige a este Ministerio D. Jaime Guzmán Domingo, Profesor numerario de Dibujo en el Instituto de Baleares, solicitando se declare que los actuales Profesores de la mencionada enseñanza en los indicados Centros tienen derecho, al pasar por oposición al Escalafón del Profesorado de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, a figurar en dicho Escalafón con la antigüedad que les corresponda, previo reconocimiento de los servicios prestados en los Institutos;

Considerando que la disposición primera de la Real orden de 13 de Enero del corriente año declara que la antigüedad en el escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios se debe contar desde la fecha de su ingreso en dicho Profesorado sin computar servicios prestados en otra clase de destino,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que, de conformidad con lo dispuesto en la citada disposición, se desestime la instancia del Profesor numerario del Instituto de Palma de Mallorca don Jaime Guzmán Domingo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1919.

P. A.,

BULLON

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en la que el Director de la Escuela Industrial de Béjar, de acuerdo con la Junta de Profesores, Ayuntamiento, Cámara de Comercio e Industria, Sociedad Económica de Amigos del País y varias entidades gremiales de la localidad, de conformidad con lo que dispone el artículo 6.º del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, solicitan autorización para establecer en el mencionado Centro docente, desde el próximo curso, las enseñanzas extraordinarias de tejidos y tintorería, con el laudable fin de facilitar el progreso de la industria bejarana:

Considerando que el establecimiento

de las enseñanzas indicadas sería un excelente complemento de las que hoy se cursan en la Escuela Industrial de Béjar, y por su carácter práctico y de íntima relación con la industria textil bejarana, habrán de contribuir poderosamente a proporcionar a los obreros de aquella industriosa ciudad los conocimientos técnicos más en armonía con su profesión:

Considerando que el hecho de que a esta propuesta de la Junta de Profesores se una la conformidad del Ayuntamiento, Cámara de Comercio, Sociedades obreras y otras importantes entidades de Béjar, demuestra que se trata de llenar con las nuevas enseñanzas una necesidad generalmente sentida en aquella población,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se autorice al Director de la Escuela Industrial de Béjar para que desde el próximo curso pueda establecer en ella los estudios necesarios para la obtención de los certificados de aptitud de prácticos tejedores y prácticos coloristas, con arreglo a los planes de estudios que propone, y que a continuación se publican.

2.º Que para que las nuevas enseñanzas que se crean tengan la debida eficacia, la dotación asignada hoy para una plaza de Profesor de término de Francés se aplique a otra de igual categoría con destino a las enseñanzas de "Teoría de los tejidos, tecnología textil y aprestos", y la correspondiente a la de Química general y electroquímica, a estas mismas asignaturas, y la de Química de materias colorantes, debiendo ser provistas ambas plazas en los mismos turnos reglamentarios a que correspondían aquellas otras con cuyas asignaciones se las dota.

Es asimismo voluntad de S. M. que se signifique su complacencia a las entidades bejaranas, que, según se hace constar en la Memoria del Director de la Escuela Industrial, han ofrecido generosamente su cooperación para crear becas con destino a obreros y para sufragar los gastos que ocasiona la adquisición de materias destinadas a prácticas de taller.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1919.

P. A.,

BULLON

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo a los deseos expuestos por el Presidente de la Aso-

ciación Española para el Progreso de las Ciencias, en su comunicación de 29 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar a los Ingenieros de los distintos servicios que dependen de este Ministerio, para que asistan a las sesiones del Congreso que dicha Asociación ha de celebrar en Bilbao los días 7 al 12 del mes de Septiembre próximo.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1919.

CALDERON

Señores Directores generales de Obras públicas, de Agricultura, Minas y Montes, y de Comercio, Industria y Trabajo.

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NUM. 136

Ilmo. Sr.: Con el fin de evitar que, a pretexto de servir el interés general, lleguen directamente a este Ministerio numerosas peticiones de particulares en demanda de resoluciones y de órdenes que pueden no responder a las finalidades a que debe atender el Estado, cuando se trata del abastecimiento de una localidad o del nacional, o que inútilmente se formulen ante este Centro instancias sobre asuntos que pueden ser resueltos con mayor rapidez por las Autoridades y Juntas provinciales o locales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que las peticiones que se dirijan a este Ministerio en solicitud de concesiones de entrega o circulación de sustancias alimenticias para el consumo de determinada población o comarca, o del material ferroviario necesario para el transporte respectivo, se presenten al Gobernador Presidente de la Junta provincial de Subsistencias, cuya Autoridad, con toda urgencia, procederá a su examen, y si entiende que el asunto es de su competencia o de la Junta que preside, será resuelto en debida forma, y, en caso contrario, con toda rapidez las remitirá informadas a este Centro.

Segundo. Que por los Gobernadores se dé publicidad a esta disposición para el conocimiento general.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1919.

CAÑAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE ESTADO****SUBSECRETARIA****ASUNTOS CONTENCIOSOS**

El Ministro de España en Caracas participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Eduardo Pertina Pisillos, en Tucacas, territorio de la República de Venezuela.

Madrid, 26 de Agosto de 1919.—El Subsecretario, E. de Palacios.

MINISTERIO DE HACIENDA**DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS**

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que a continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 1 al 6 de Septiembre.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, y las del turno corriente que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de hojas de cupones de 1900 correspondientes a títulos de

la Deuda amortizable al 5 por 100 hasta el número 8.921.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta emisión de 31 de Julio de 1900 hasta el número 27.320.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior con arreglo a la ley y Real decreto de 17 de Mayo, 9 de Agosto de 1898 y Real decreto de 30 de Marzo de 1913 hasta el número 34.754 de la Dirección y 34.688 del Registro de la Agencia de París.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo a la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 3.417.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.038.

Canje de carpetas provisionales por sus títulos definitivos con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Idem de id. id. de la emisión de 1917 por sus títulos definitivos hasta el número 3.557.

Idem de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 por otros con cupones del 41 al 80, hasta el número 369.

Entrega de títulos del 4 por 100, emisión de 1900, procedentes de conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892-1898 y

1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.494.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 3.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje y comprendidas hasta el número 17.401.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20-34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes, no incurso en prescripción.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores, no incurso en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores a Julio de 1871, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes, no incurso en prescripción.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incurso en prescripción.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

Nota.—Los apoderados que cobren créditos de Ultramar deben presentar las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de Asuntos de Ultramar en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 30 de Agosto de 1919.—El Director general, M. Díaz Gómez.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTO Pesetas
Dirección	Delegación			
11.145	217	Castellón.....	D. Francisco Catalán Granell	95,80
11.456	51	Coruña	Manuel Velaz de Medrano	494,08
11.796	201	Lugo	Francisco López López	125,00
14.875	490	Badajoz	Nicomedes Enamorado Pozo	680,00
15.332	120	Soria	Manuel Jiménez Pérez	480,50
15.555	543	Huelva	Alonso Rodríguez Alfonso	441,30
15.789	399	Alicante	Domingo Balaguer Alemany	180,00
17.103	275	Jaén	Diego Ruiz Rodríguez	105,75
18.989	604	Huelva	Isidoro Márquez Ortiz	369,85
19.071	463	Santander	Juan Bardeci Herrán	84,75
19.446	362	Baleares.....	Pedro Bennarar Cifre	242,50
20.676	705	Murcia	Vicente López Quiñonero	388,00
21.559	314	Burgos	Dámaso Criales Parrés.....	157,00
21.704	494	Santander	Jesús Augusto González Gómez	83,00
22.375	887	Sevilla	Francisco Morales León	338,95
22.436	426	Teruel	Francisco Escobedo Costea	582,75
23.463	466	Gerona	Juan Mallort Davin	445,00
24.408	940	Zaragoza	Mariano Polo Martínez	78,75
25.168	498	Gerona	Juan Juhe Carreras	161,75
25.654	369	Lérida	Ramón Estrada Pujol	574,20
27.658	174	Pontevedra	Cándido Bargiela Rodríguez	363,25
28.426	902	Badajoz	Antonio Rodríguez Montaña	290,75
28.544	>	Madrid	Girido Andrés Muñoz	14,25
31.342	203	Pontevedra	Domingo Gómez Blanco	452,00
32.534	635	León	Manuel González Vieira	387,00
32.922	520	Orense	Delfín Gándara González.....	613,00
34.154	687	Salamanca	Hilario Martín Peinado	153,22
34.210	897	Cádiz	Juan Delgado Labrador	135,00
35.144	467	Ciudad Real.....	Cayo García Rodríguez	592,70
36.381	676	Baleares.....	Francisco Sureda Miguel	275,00
36.427	559	Orense	Ramón Carrera Vila	250,20
36.447	941	Cádiz	Antonio Sánchez Noriega	141,00
36.448	942	Idem	José Mota Herrera	108,00
36.450	944	Idem	Nicolás Bernal Jiménez	91,50
36.451	945	Idem	Alfonso Herrera Santos	102,00
36.452	946	Idem	Olegario Escudero Yuste	157,00
36.453	947	Idem	Agustín López Moreno	358,00
36.454	948	Idem	Francisco Jiménez Pecino	91,20
36.455	949	Idem	Manuel de la Torre García	149,50
36.456	950	Idem	José Casado Chacón	405,70
36.457	493	Avila	Regino Alonso Martín	78,50
36.458	221	Santa Cruz de Tenerife.....	Félix Martín Santos	444,70
36.459	222	Idem	Valentín Perdomo Rodríguez	423,50
36.460	223	Idem	Juan Quintero Febles	381,50
36.461	224	Idem	Juan Fontes Morales	114,00
36.462	225	Idem	Gregorio López Trujillo	730,50
36.463	490	Ciudad Real.....	Ricardo Estrada Avilés	410,00
36.464	491	Idem	Juan Romero Henales	484,50
36.465	952	Córdoba	Juan Muñoz Sánchez	554,50
36.466	954	Idem	Juan Fernández Peralvo	76,50
36.467	955	Idem	Francisco Pinoda Jiménez	61,50
36.468	956	Idem	José Cumplido López	61,50
36.469	957	Idem	Francisco Rodríguez Berguillos	321,00
36.470	958	Idem	Cristóbal Jiménez Alba	233,25
36.471	959	Idem	Rafael Fernández Santiago	518,25
36.472	>	Madrid	Emilio Gómez Menéndez	95,60
36.473	960	Córdoba	Enrique Uceda Damián	368,75
36.474	961	Idem	Rafael González Muñoz	509,00
36.475	962	Idem	Juan Ramírez Segado	72,00
36.476	963	Idem	Manuel Carrillo Ortiz	61,50
36.477	964	Idem	Pedro León Mata	545,95
36.478	965	Idem	Julián Santana Frías	1.815,47
36.479	>	Madrid	Francisco Montero Ramos	158,50
36.480	966	Córdoba	Francisco Giraldo Crepo	61,50
36.481	967	Idem	Francisco Ruiz Marín	61,50
36.482	968	Idem	Antonio Montero Megías	185,75

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
36.483	969	Córdoba	D. Juan Maillo Gutiérrez	61,50
36.484	970	Idem	José Garmona Antequera	215,95
36.485	971	Idem	Algimiro Rodríguez Rojas	59,25
36.486	972	Idem	Manuel Hidalgo Cruz	268,45
36.487	973	Idem	Antonio Navarrete Sánchez	302,00
36.488	974	Idem	Manuel Romero Luna	21,00
36.489	975	Idem	José Ariza Luque	61,50
36.490	976	Idem	Vicente Linares Ruiz	61,50
36.491	977	Idem	Francisco Arana Calvo	61,50
36.492	978	Idem	Joaquín Castillo Sánchez	162,23
36.493	979	Idem	Manuel Nogales Rivera	126,50
36.494	980	Idem	Juan Mérida Carrillo	155,25
36.496	982	Idem	Juan Luque Luque	61,50
36.497	983	Idem	Manuel Romero Alamillo	497,00
36.498	984	Idem	Eusebio Andújar Romero	468,50
36.499	985	Idem	José Molina Tavira	61,50
36.500	986	Idem	Luis Romero Mogollón	140,75
36.501	987	Idem	Francisco Castillo Sabariego	567,75
36.502	988	Idem	Francisco Consuegra Agredano	572,75
36.503	989	Idem	Expedición Pérez López	153,00
36.504	990	Idem	Francisco Almenara Cumplido	315,40
36.507	993	Idem	Antonio Varo Amo	138,70
36.508	994	Idem	Rafael Cumplido Lara	340,50
36.509	995	Idem	Juan Granadilla Román	191,00
36.510	996	Idem	Juan Ramírez Torres	19,00
36.511	>	Madrid	Gabriel Poveda García	86,00
36.512	>	Idem	Casiano Naranjo Pompa	144,50
36.518	997	Córdoba	Antonio Murillo Cabrera	534,25
36.514	998	Idem	Antonio Gómez Moya	236,00
36.515	999	Idem	Antonio Medina González	527,25
36.516	1.000	Idem	Sebastián Burgos Rivera	61,50
36.517	1.001	Idem	Juan Jiménez Muñoz	58,50
36.519	1.003	Idem	Francisco Rodríguez Bergillos	61,50
36.520	1.004	Idem	Gregorio Maiz Nieto	31,50
36.521	1.005	Idem	Francisco Priego Jiménez	73,25
36.522	1.006	Idem	José Priego Tapia	47,25
36.523	1.007	Idem	Aniceto Caballero Ortiz	356,25
36.524	1.008	Idem	Alfredo Ríos Tarifa	61,50
36.526	1.010	Idem	Juan Rodríguez Díaz	61,50
36.527	1.011	Idem	Antonio Aguilar Córdoba	35,75
36.528	1.012	Idem	Ramón León Cubero	61,50
36.529	1.150	Granada	Juan Rodríguez Molero	150,60
36.530	1.151	Idem	Augusto Molina Mingorance	65,55
36.531	1.152	Idem	Manuel Fernández Lozano	139,37
36.532	1.153	Idem	Juan Holanda Guerrero	498,00
36.533	1.154	Idem	Santiago Gómez Delgado	121,50
36.534	1.155	Idem	Juan Rodríguez Palomares	48,00
36.535	1.156	Idem	Andrés Montero Martín	65,75
36.536	1.157	Idem	Antonio Garzón Granados	569,75
36.537	1.158	Idem	Luis López García	57,00
36.538	1.159	Idem	Luis López García	319,75
36.539	946	Huelva	Pedro Juan Vázquez Márquez	414,25
36.540	947	Idem	Pedro Romero Sánchez	6,50
36.541	948	Idem	Bartolomé Suero Feria	289,40
36.542	708	Lérida	Buenaventura Masip Amill	408,75
36.543	709	Idem	Antonio Farré Claraco	275,60
36.544	710	Idem	Ramón Bertrán Cabús	45,05
36.545	711	Idem	Antonio Ferrer Escasany	118,15
36.546	714	Idem	Rafael Francés Carrera	471,00
36.547	715	Idem	Antonio Montané Carrera	318,30
36.548	716	Idem	Antonio Sabarich Jordana	29,00
36.552	841	Lugo	Severino Pedronzo Soureiro	576,25
36.553	842	Idem	Jesús Prados Arias	137,25
36.554	843	Idem	Pedro Pin López	323,25
36.555	844	Idem	Angel Vázquez Salvador	228,50
36.556	845	Idem	José Vila Vilanova	338,00
36.557	846	Idem	Juan Arnedo López	362,00
36.560	849	Idem	Fernando Escamilla Expósito	61,50
36.561	850	Idem	Constantino López Montaña	204,25
36.563	680	León	Santos Fernández Díez	487,85
36.564	681	Idem	Daniel López Fernández	301,85
36.565	682	Idem	Pascual Martínez Rivado	320,00
36.566	683	Idem	Silverio Vázquez Villar	104,13
36.567	684	Idem	Manuel López Incógnito	245,75
36.568	685	Idem	Carlos Fernández Rodríguez	197,25
36.569	686	Idem	Justo Falagán Falagán	469,75
36.570	687	Idem	Raimundo Bueno Fernández	465,25
36.571	688	Idem	Juan Fernández Lindaro	322,00

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
36.572	689	León	D. José Redondo Martínez	35,95
36.573	690	Idem	Juan Prado Gómez	214,50
36.574	691	Idem	Pablo Fernández Rodríguez	491,25
36.575	692	Idem	Juan Fernández España	259,50
36.576	693	Idem	Juan Fernández España	18,50
36.577	694	Idem	Miguel Franco Carrera	261,95
36.578	695	Idem	Camilo Castellano Carballo	7,65
36.579	1.287	Murcia	Manuel Cano Avilés	107,50
36.580	1.288	Idem	Matías Morales Mompeán	84,00
36.581	1.289	Idem	Fulgencio Gómez Mármol	152,35
36.582	241	Segovia	Loreto Sánchez Miguel	159,00
36.583	406	Palencia	Benigno Antolín Expósito	506,25
36.584	656	Santander	Julián Lucio Ahumada	53,50
36.585	242	Segovia	Manuel Vacas Negales	399,00
36.586	243	Idem	Alvaro Martín Pesquera	145,00
36.587	922	Navarra	Hermilio Conde Pérez	111,50
36.588	923	Idem	Policarpo Ataún Armendáriz	240,75
36.589	924	Idem	Leoncio Arcona Mina	310,50
36.591	926	Idem	Manuel Alvarez Jiménez	436,75
36.594	918	Idem	Lino García Alcalde	504,85
36.596	920	Idem	Manuel Lumbreira Lucía	58,75
36.597	921	Idem	Niceto Vizcarret Esain	223,50
36.598	944	Huesca	Alejandro Montori Ladrero	105,50
36.599	945	Idem	Sebastián Vidal Abellana	131,75
36.600	946	Idem	Francisco Salcedo Aguilar	664,11
36.601	947	Idem	Agustín Furiquel Polo	76,00
36.602	948	Idem	Ramón Palacín Andrés	108,50
36.603	949	Idem	Honorio Andréu Lasierra	114,25
36.604	950	Idem	Domingo Burgase Banzo	166,50
36.605	950	Huelva	Juan Algarra Jimeno	405,00
36.606	258	Guadalupe	Valentín Martínez Abanades	233,00
36.607	259	Idem	Gabriel Martínez Ambrona	111,25
36.609	774	Castellón	Manuel González Ferrer	203,15
36.610	>	Madrid	Ildefonso Pastor Martínez	152,50
36.612	706	Lérida	Ramón Orudis Bosch	168,75
36.613	1.188	Badajoz	Mariano Rodríguez Ruiz	114,00
36.614	1.189	Idem	Andrés Pérez Arroyo	252,00
36.615	1.190	Idem	José Macías Moya	117,00
36.616	1.191	Idem	Antonio Méndez González	406,00
36.617	1.192	Idem	Diego Vázquez Megías	311,75
36.618	1.193	Idem	Valentín González Godoy	135,75
36.619	1.194	Idem	Agustín Santos Macías	346,75
36.620	1.195	Idem	Antonio Santos Caraballo	130,50
36.622	1.197	Idem	Pedro Zamorano García	50,00
36.623	1.198	Idem	Francisco Sanchidrián Martín	219,00
36.628	977	Málaga	Rafael González Jiménez	598,75
36.629	978	Idem	Miguel López Galcas	283,30
36.630	979	Idem	Antonio Roperro Frías	192,35
36.631	980	Idem	Antonio Casado Lara	252,30
36.632	981	Idem	Vicente Cano Liveras	351,60
36.633	982	Idem	José Ruiz García	453,60
36.634	983	Idem	Juan Ramírez Córdoba	179,25
36.635	984	Idem	Antonio Guerrero Guerrero	334,35
36.636	985	Idem	Francisco Sánchez Cantero	622,50
36.637	986	Idem	Norberto Clavijo Ruiz	515,70
36.638	987	Idem	José Rico Martín	423,25
36.639	988	Idem	José Ortega Martín	479,00
36.640	989	Idem	Cristóbal Domínguez López	427,10
36.641	990	Idem	José Barlanga Becerra	132,25
36.642	991	Idem	José Aragón García	115,00
36.643	992	Idem	Cristóbal González Ramos	112,50
36.645	994	Idem	José Casamayor Ortega	109,12
36.650	999	Idem	Francisco González García	279,75
36.652	1.001	Idem	Juan López Millán	348,50
36.653	1.002	Idem	Pedro Maza Maldonado	100,50
36.654	1.003	Idem	Juan García Rosado	139,35
36.655	1.004	Idem	José Carrasco Coronado	73,10
36.656	1.005	Idem	Juan Laurín Rodríguez	61,50
36.658	1.007	Idem	Juan Cuevas Marín	544,75
36.659	1.008	Idem	Diego Moreno Criado	299,50
36.660	1.009	Idem	Francisco Valgas Martín	275,00
36.661	1.010	Idem	Cristóbal Ruiz Jurado	97,00
36.662	1.011	Idem	Francisco Jiménez Méndez	399,00
36.663	1.012	Idem	Manuel Pereila Bazán	146,50
36.665	1.014	Idem	Lucas Menéndez Cayarga	150,50
36.666	1.015	Idem	Ildefonso Ortega Vallejo	135,62
36.667	1.016	Idem	Salvador Río Ruiz	111,25
36.668	1.017	Idem	Juan Morales Rey	507,25

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
36.669	1.018	Málaga	D. Antonio Lovillo Alba	210,00
36.670	1.019	Idem	José Reguero Sánchez	61,50
36.671	1.020	Idem	Francisco Encina González	147,75
36.674	1.022	Idem	Salvador Arroyo Méndez	195,75
36.675	»	Madrid	Francisco Pretel Hernández	118,00
36.676	1.024	Málaga	José García González	361,75
36.677	1.025	Idem	José Rubio Carrasco	503,00
36.678	1.026	Idem	Enrique Salado Valderrama	462,50
36.679	1.027	Idem	Bartolomé García Muñoz	491,00
36.681	1.029	Idem	Antonio Saavedra Prieto	118,50
36.682	1.030	Idem	Emilio Castillo Ramos	349,55
36.683	1.031	Idem	Juan Perea Ardila	318,75
36.684	1.032	Idem	José Rodríguez Carrillo	61,50
36.685	1.033	Idem	Antonio Barrera Montes	342,25
36.686	1.036	Idem	Gregorio Ruiz Mena	293,00
36.687	1.037	Idem	Pedro Pérez Macías	44,00
36.688	1.038	Idem	José Borrego Gil	157,00
36.689	1.039	Idem	Antiano Galiano Ramos	293,40
36.690	1.040	Idem	Gabriel Moreno Ruiz	89,93
36.691	1.041	Idem	Antonio Reina Sánchez	188,00
36.692	1.042	Idem	Salvador Granado Bernal	796,30
36.693	1.043	Idem	Miguel Urdiales Medina	286,85
36.694	1.044	Idem	Salvador Cuerrero Pérez	66,05
36.696	1.046	Idem	Vicente Munita Alvarez	100,00
36.697	1.047	Idem	Joaquín García Campo	365,50
36.699	1.049	Idem	Salvador Villa Villa	329,17
36.700	1.050	Idem	Francisco Jiménez Arroyo	567,05
36.701	1.051	Idem	Ezequiel Riesco Valdunciel	137,50
36.702	281	Alava	Manuel Ochoa Beitia	107,00
36.703	282	Idem	Fulgencio Blas Urdiales	216,50
36.704	494	Avila	Valentín López Cañas	616,90
36.705	495	Idem	Prudencio García Blázquez	169,00
36.706	2.423	Barcelona	Valentín Delmáu Giner	536,00
36.707	2.424	Idem	Joaquín Cid Cid	504,00
36.708	2.425	Idem	Emigoio Vidal López	22,50
36.709	2.426	Idem	Francisco Vilas Verché	375,40
36.710	2.427	Idem	Pedro Carbó Sanz	59,00
36.711	683	Baleares	Pedro Vivez Vicéns	114,40
36.712	684	Idem	Bartolomé Grau Truyots	152,70
36.713	495	Ciudad Real	Quintín González Pérez	474,50
36.714	574	Cuenca	Ramón Rodríguez Muñoz	301,75
36.715	492	Ciudad Real	Esteban Migallón Moncada	132,50
36.716	493	Idem	José Lara Plaza	100,25
36.717	494	Idem	Venancio Ponce García	115,00
36.718	766	Castellón	Vicente Rodríguez Cortés	508,00
36.719	777	Idem	Barrachina Blasco	207,75
36.720	778	Idem	Ramón Clemente Gil	296,95
36.721	779	Idem	Francisco Salvador Soldevilla	324,75
36.722	780	Idem	José Andrés Igual	246,50
36.723	781	Idem	Miguel Irilles Marsá	268,25
36.724	782	Idem	Simón Pons Vicente	149,75
36.725	»	Madrid	José Pérez Incegnio	118,00
36.726	864	Gerona	José Casadevall Camós	271,25
36.727	865	Idem	Rafael Malmi Gelpi	123,00
36.728	866	Idem	Carlos Pigem Aisina	357,00
36.729	867	Idem	Joaquín Pujol Ferrer	198,75
36.731	1.160	Granada	Juan Cobo Medina	266,65
36.732	1.161	Idem	Alfonso Pérez Cordero	367,75
36.733	1.162	Idem	Juan Ferrer Blanco	260,00
36.734	1.163	Idem	Manuel Fructuoso Navarro	518,50
36.735	1.164	Idem	Antonio Romero Moya	290,60
36.736	1.165	Idem	José Jiménez López	122,00
36.737	1.166	Idem	José Miranda Martín	68,10
36.738	1.167	Idem	Antonio Hernández Vargas	120,95
36.741	1.170	Idem	Pedro Pérez Cano	167,00
36.742	436	Logroño	Julián Domínguez Rosán	560,00
36.743	437	Idem	José González Ibáñez	97,75
36.744	438	Idem	Liborio Subirán García	62,00
36.745	439	Idem	Felipe Encina Maestre	582,50
36.746	440	Idem	Francisco Menéndez Díaz	72,50
36.747	441	Idem	Eloy Enguita Ortega	52,00
36.748	442	Idem	Cayo Arce del Val	256,75
36.749	443	Idem	Sebastián Moreno Ibáñez	61,50
36.750	444	Idem	Francisco Zapatero Martínez	85,00
36.751	445	Idem	Casto Pastor Pérez	134,50
36.752	446	Idem	Celestino Ayarza Fernández	180,40
36.753	447	Idem	Cecilio Sanz Laguna	311,00
36.754	448	Idem	Pedro Gómez Ruiz	184,00

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
36.755	449	Logroño	D. Gonzalo Pérez Pinedo	321,00
36.756	450	Idem	Bernabé Díez Elguea	352,00
36.759	453	Idem	Andrés Sáenz Zabala	259,50
36.761	455	Idem	Severiano Sáez Aragón	76,25
36.762	456	Idem	Gabriel Rivera Vega	199,00
36.764	458	Idem	Francisco Sáez Sánchez	433,75
36.765	459	Idem	Felipe García Garrido	72,75
36.769	463	Idem	Victoriano Manso Pérez	488,75
36.770	464	Idem	Marcos Caracha Hacha	64,50
36.771	465	Idem	Bonifacio López Aceveda	29,00
36.772	466	Idem	Cayo Angulo Matute	346,75
36.773	467	Idem	Agapito Aydillo Cámara	466,25
36.774	468	Idem	Esteban Iglesias Iglesias	448,00
36.775	469	Idem	Eloy de Solar Gil	36,00
36.776	470	Idem	Martín Sáiz Rodrigo	169,50
36.777	»	Madrid	Angel Trapero Pérez	146,00
36.779	554	Jaén	Manuel Villa y Villa	60,00
36.780	559	Idem	Daniel Vizcaino Estrella	61,50
36.781	556	Idem	Francisco López Moya	166,00
36.782	557	Idem	Fernando Caro Sánchez	358,00
36.783	»	Madrid	Miguel Sánchez Fresno	156,00
36.784	1.290	Murcia	Francisco Cuenca Hernández	50,00
36.786	1.292	Idem	Francisco López Torres	88,00
36.787	1.293	Idem	Isidoro Sánchez Martínez	206,00
36.788	1.294	Idem	Jenaro Gómez Torres	44,80
36.789	1.295	Idem	Ginés Serrano Andrés	139,75
36.790	928	Navarra	Ricardo Alaiza Jiménez	91,00
36.791	657	Santander	Lázaro Terán Soiglesias	210,00
36.792	496	Avila	Manuel Sánchez de Arriba	518,00
36.793	497	Idem	Segundo Jiménez Sánchez	90,50
36.794	498	Idem	Luciano Hernández Encabo	120,50
36.795	685	Baleares	Miguel Alcover Femenias	82,75
36.796	686	Idem	Juan Roig Melis	81,25
36.797	687	Idem	Miguel Mistre Miguel	369,25
36.798	244	Segovia	Zacarias Sánchez del Rosario	154,00
36.799	929	Navarra	Francisco Lashuertos Hernández	285,00
36.800	373	Almería	Gabriel Fernández Torres	270,75
36.801	»	Madrid	Luis Arribas Olías	150,85
36.802	»	Idem	Secundino Borge Pérez	553,32
36.804	375	Almería	Ginés Segura López	615,00
36.806	992	Alicante	Antonio Sirvent Escoda	241,25
36.808	994	Idem	José Beneyto Alveró	165,00
36.809	995	Idem	Agustín Rivera Domenech	669,50
36.810	1.108	Cáceres	Manuel Pedrera Serrano	273,25
36.811	1.109	Idem	Juan Mayada Neila	37,00
36.812	1.110	Idem	Segundo Durán Martínez	178,75
36.813	1.111	Idem	Daniel Morro Pascual	273,75
36.814	1.112	Idem	Pedro Mollero Mora	178,75
36.815	436	Guipúzcoa	Anastasio Mendizábal Larrañaga	484,35
36.816	951	Huesca	Mariano Abad Monsani	139,87

Madrid 28 de Agosto de 1919.—El Director general, M. Díaz Gómez.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno ordinario que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.

Número de la Dirección	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE — Pesetas
38.061	Sevilla	D. Manuel Lucas Plata	282,45

Madrid, 28 de Agosto de 1919.—El Director general, M. Díaz Gómez.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Por órdenes de esta Subsecretaría, fecha de ayer, han sido nombrados Mozos de oficio de este Ministerio, afectos a los Centros que a continuación se expresan, y con el sueldo anual de 1.250 pesetas, los aspirantes aprobados números 114 al 136 inclusive:

D. Ascencio García Masegosa, a la Escuela Industrial de Vigo.

D. Pedro Benjamín Fernández de Quincoces, al Instituto general y técnico de Figueras.

D. Melchor Fernández Mera, al de Badajoz.

D. Daniel Fraile Canencia, al Archivo Histórico Nacional.

D. Salvador Baena Carrillo, al Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera.

D. Pedro Santiago Suárez, al Laboratorio biológico-marino de Baleares.

D. Ventura Pardos Prieto, al Hospital Clínico de Barcelona.

D. Gregorio Saz Frías, a la Biblioteca Provincial de Huesca.

D. Antonio Quesada Ciruela, al Instituto general y técnico de Córdoba.

D. José Prieto Rodríguez, a la Escuela Industrial de Jaén.

D. Antonio Oñate Cañadas y don Prudenciano Macías Martín, al Instituto general y técnico de Baleares.

D. Marcos Izquierdo Martínez, a la Biblioteca Universitaria de Barcelona.

D. Juan Pedro Palafox Tejedor, al Instituto general y técnico de Oviedo.

D. Mariano Obispo Ortega, al de Lérida.

D. Roberto Compañy y Gisbert, al de Bilbao.

D. Vicente Deblas López, a la Escuela Normal de Maestros de Jaén.

D. Feliciano Estringana Santamaría, al Instituto general y técnico de La Coruña.

D. José Fernández Vela, a la Escue-

la Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

D. Víctor Caudevilla Gorrindo, al Instituto general y técnico de Lugo.

D. Juan Cruz y Cruz, al de Sevilla.

D. Gabino Criado Solana, al de Alicante, y D. José Astudillo Sánchez, a la Secretaría de este Ministerio.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid, 30 de Agosto de 1919.—El Subsecretario interino, Poggio.

Por orden de esta Subsecretaría de 28 del actual, ha sido nombrado D. Epifanio Guerrero y Hernández, en turno de cesantes, Mozo de oficio de este Ministerio, afecto a la Escuela profesional de Comercio de Alicante, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid, 30 de Agosto de 1919.—El Subsecretario interino, Poggio.

Por órdenes de esta Subsecretaría, fecha de ayer, han sido nombrados, en turno de cesantes, Mozos de oficio de este Ministerio, afectos a los Centros que a continuación se expresan, y con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

D. Juan González Torres, al Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros y D. Eugenio Arnáiz y Puente, al de Gijón.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid, 30 de Agosto de 1919.—El Subsecretario interino, Poggio.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

Al objeto de que no se paralicen las obras a que se destinó el crédito concedido por Real decreto de 3 de Junio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer la expedición de los libramientos correspondientes a la mitad de dicho crédito, con sujeción a la siguiente relación:

	PESETAS
Pantano de Cueva Foradada.	125.000
— de Santa María de Belsué	36.250
— de Moneva.....	57.500
— de Pena.....	62.500
— de Riudecañas.....	19.000
— del Foix.....	90.000
— de Andrade.....	118.004
— del Chorro.....	293.550
— del Guadalcaçin....	139.500
— del Guadalmellato..	135.620
Riegos del valle inferior del Guadalquivir	1.070.000
Canal Victoria Alfonso.....	150.000
Pantano de Talave.....	24.761
— Alfonso XIII.....	33.175
— La Cierva.....	65.485
Márgenes del Segura entre Beniel y Almeradí.....	23.500
Pantano del Agujero.....	75.000
Encauzamiento del Guadalfeo	50.000
Real Acequia del Jarama....	27.500
Canal de la Reina Victoria Eugenia	21.150
— de Tordesillas.....	41.250
— de Alfonso XIII.....	60.850
Encauzamiento del Zapardiel	13.300

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1919.—El Director general, Piniés.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.